CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 338 de
19 noviembre de 2019

""Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por el Municipio de Valledupar, con identificación Tributaria número 800.098.911-8." Ubicada en la carrera 6 N°. 39 – 298 del barrio Panama, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor, Robert Martínez Murgas, actuando como jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicitó a Coposesor autorización para realizar aprovechamientos forestales de árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda árbol de algarrobillo ubicados en la Carrera 6 N°. 39 – 298, del barrio Panama, de la ciudad de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual

emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar, con identificación Tributaria número 800.098.911-8." Ubicada en la carrera 6 N°. 39 – 298, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre el espacio público en la carrera 6 N°. 39 – 298, del barrio Panama, de la ciudad de Valledupar - Cesar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 de noviembre de 2019, con intervención del contratista Luis Fernado Hinojosa, Profesional de Apoyo, Quien al momento de realizar la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicará lo siguiente

1.- Antecedentes
2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
3.- Conclusiones
4.- Concepto
5.- Obligaciones
6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
7.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
b) Tipo de Aprovechamiento
c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales

Continuación Auto No 338 de 19 de noviembre de 2019. Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar, con identificación Tributaria número 800.098.911-8. Ubicada en la carrera 6 N°. 39 – 298 del barrio Panama, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

----------3

Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Municipio de Valledupar - o a su apoderado o representante legal.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 19 días de noviembre 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP- 0295 - 2019
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico.